

0218-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintidos de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Ciudadanos por el Bien Común (CIBICO, en lo sucesivo) celebró –de manera virtual– el día siete de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Flores, provincia Heredia, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN FLORES**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
112790372	PRISCILLA GUTIERREZ HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601250124	ANA ISABEL VARGAS ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
113460297	DORA RODRIGUEZ VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
602700746	EDUARD YINER VARGAS ALFARO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS TERRITORIALES

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
601250124	ANA ISABEL VARGAS ALFARO	PROPIETARIO
113460297	DORA RODRIGUEZ VARGAS	PROPIETARIO
602700746	EDUARD YINER VARGAS ALFARO	PROPIETARIO
112790372	PRISCILLA GUTIERREZ HERNANDEZ	PROPIETARIO

Inconsistencias: no proceden los nombramientos de Jonathan Eduardo Salazar Sibaja, cédula de identidad n.º 402310504, en el puesto de Secretaría Propietaria y Delegación Territorial Propietaria; Sujey Miranda Gutiérrez, cédula de identidad n.º 109160306, con designación en el puesto de Tesorería Suplente; y Susan Salazar Ramírez, cédula de identidad n.º 108410886, en la Fiscalía Propietaria; debido a que se designaron en

ausencia y no consta en el expediente de CIBICO, carta de aceptación a los citados puestos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento citado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de las cartas de aceptación –originales–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación la Secretaría y Fiscalía, ambas Propietarias, Tesorería Suplente y una Delegación Territorial Propietaria; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento aludido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefe del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dap

C.: Expediente n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref nº: 1112-857-2021